

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN Y
EL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Entre la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, en adelante la SIGEN, con domicilio en Av. Corrientes N° 381/389 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Síndico General de la Nación Doctor Daniel G. REPOSO, y el MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 90 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante denominado el MINISTERIO, representado en este acto por el señor Ministro de Economía Contador Público Jorge Gustavo JIMENEZ, se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la Cooperación y Asistencia Técnica por parte de la SIGEN al MINISTERIO, en todos aquellos temas relacionados con las funciones y responsabilidades que le competen a este último, en el marco de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 6.970 y sus modificatorias. -----

SEGUNDA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por la Dra. María Isabel FIMOGNARE y el Contador Público Marcelo CAINZOS en representación de la SIGEN, y por la Contadora Pública Ángela Rosa CORTI y el Contador Público José Antonio LORENZO en representación del MINISTERIO. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse dentro de los TREINTA (30) días de la firma del presente Convenio.-----

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes funciones: A) Determinar el programa de actividades; B) Definir los perfiles profesionales y técnicos necesarios para su cumplimiento; C) Proponer el presupuesto correspondiente y la forma de retribución; D) Elevar a las partes un informe sobre


C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMÍA



las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas y E) Supervisar el funcionamiento del programa. -----

CUARTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo resultantes del programa, serán aportados por la SIGEN. Los gastos de organización de eventos, al igual que los gastos de estadías (alojamiento y comidas) y de traslados del personal que se comisione estarán a cargo del MINISTERIO.-----

QUINTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en Actas de Coordinación que determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en estos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para el control de la gestión.-----

SEXTA: Los planes de trabajo que se aprueben para el presente convenio serán informados periódicamente a las partes según las normas vigentes, y los resultados alcanzados serán propiedad de las mismas en igualdad de condiciones y derechos.-----

SÉPTIMA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.-----

OCTAVA: Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad y reserva de toda la información que hayan tornado conocimiento con motivo de los planes de trabajo y el desarrollo de las tareas de ejecución del presente acuerdo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después de



C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMÍA

finalizadas las actividades del mismo.-----

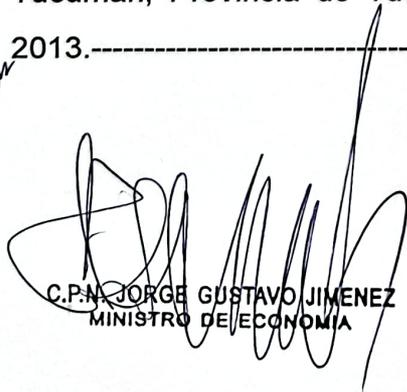
NOVENA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones.

DÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. -----

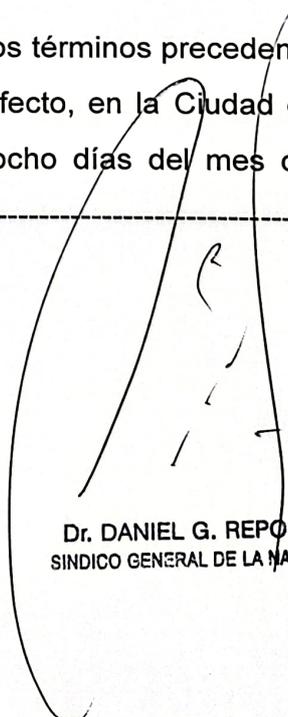
DÉCIMA PRIMERA: Este convenio se celebra sin término a partir de su firma. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de las actas de coordinación pertinentes serán retribuidos por el MINISTERIO en las condiciones convenidas.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, para lo cual serán válidas las notificaciones en los domicilios denunciados.-----

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los ocho días del mes de marzo del año 2013.-----



C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMÍA



Dr. DANIEL G. REPOSO
SINDICO GENERAL DE LA NACION

San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 2010.--

DECRETO N° 2.547 /3(ME)
EXPEDIENTE N° 448/369-D-2010-

VISTO que el Ministerio de Economía gestiona autorización para suscribir un convenio de cooperación y asistencia técnica con la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo que persigue el citado Ministerio es contar con la cooperación y asistencia técnica de la SIGEN en todos aquellos temas relacionados con las funciones y responsabilidades que le competen a dicha área de gobierno, en el marco de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial

Que el Ministerio de Economía afrontará parcialmente los gastos de organización de eventos que generen el desarrollo de los planes de trabajo que surjan del programa.

Que en consecuencia, resulta necesario autorizar al señor Ministro de Economía a suscribir, en representación de la Provincia, un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica con la SIGEN.

Que por todo lo expuesto, se hace necesario dictar la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 6, Dirección General de Presupuesto a fs. 7 y en mérito al dictamen fiscal n° 1555 de fecha 3 de agosto de 2010, adjunto a fs. 9 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

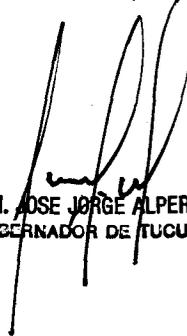
ARTÍCULO 1º: Autorízase al señor Ministro de Economía, CPN Jorge Gustavo JIMENEZ, a suscribir -en representación del Superior Gobierno de la Provincia- un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica con la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad al Modelo que como Anexo forma parte integrante del presente decreto y queda aprobado.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LM2
convenios


Prof. BEATRIZ GRACIELA MIRKIN
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN

San Miguel de Tucumán,

A N E X O

MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN Y
EL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

- - - - Entre la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, en adelante la SIGEN, con domicilio en Av. Corrientes N° 381/389 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Síndico General de la Nación Doctor Daniel Gustavo REPOSO, y el MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 90 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante denominado el MINISTERIO, representado en este acto por el señor Ministro de Economía Contador Público Nacional Jorge Gustavo JIMENEZ, se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la Cooperación y Asistencia Técnica por parte de la SIGEN al MINISTERIO, en todos aquellos temas relacionados con las funciones y responsabilidades que le competen a éste último, en el marco de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 6.970 y sus modificatorias. -----

SEGUNDA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por el Ing. Raúl BARIDO y el Licenciado Marcelo DOMINGUEZ en representación de la SIGEN y por en representación del MINISTERIO. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse dentro de los TREINTA (30) días de la firma del presente Convenio. -----

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: A) Determinar el programa de actividades; B) Definir los perfiles profesionales y técnicos necesarios para su cumplimiento; C) Proponer el presupuesto correspondiente y la forma de retribución; D) Elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; E) Supervisar el funcionamiento del programa. -----

CUARTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo resultantes del programa, serán aportados por la SIGEN, al igual que los gastos de estadías (alojamiento y/o comidas) y de traslados del personal que se comisione; quedando a cargo del MINISTERIO los demás gastos de la organización del evento. -----


Prof. BEATRIZ GRACIELA MIRKIN
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

San Miguel de Tucumán,

III.2

QUINTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en Actas de Coordinación que determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para el control de la gestión. -----

SEXTA: Los planes de trabajo que se aprueben para el presente convenio serán informados periódicamente a las partes según las normas vigentes, y los resultados alcanzados serán de propiedad de las mismas en igualdad de condiciones y derechos. --

SÉPTIMA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento. -

OCTAVA: Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad y reserva de toda la información que hayan tomado conocimiento con motivo los planes de trabajo y el desarrollo de las tareas de ejecución del presente acuerdo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de finalizadas las actividades del mismo. ---

NOVENA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. -----

DÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. -----

DÉCIMA PRIMERA: Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de las actas de coordinación pertinentes serán retribuidos por el MINISTERIO en las condiciones convenidas. -----

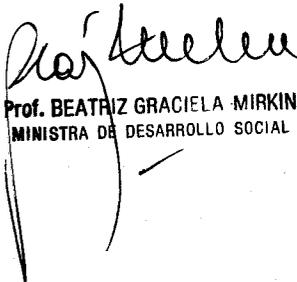

Prof. BEATRIZ GRACIELA MIRKIN
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

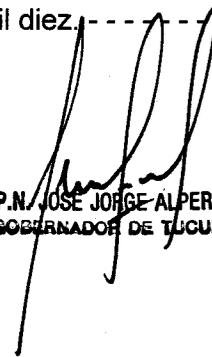
San Miguel de Tucumán,

III.3

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, para lo cual, para lo cual serán válidas las notificaciones en los domicilios denunciados. -----

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil diez.-----


Prof. BEATRIZ GRACIELA MIRKIN
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL


C.P.N. JOSÉ JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMÁN